BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 19 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas ..... Pag. 2
Convocatorias ..... Pag. 5
Contrataciones Directas ..... Pag. 5
Licitaciones ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 7

COMPULSAS ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 13/2017, "Para la adquisición de artículos de iluminación para ser destinados a Tribunales II de la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($272.000,00). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. FORMA DE PAGO: El pago de la/s factura/s se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. FORMA DE ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por Renglón. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 26 de Junio de 2017, a las 09:00 hs, en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas Nº 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37051. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"). "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

3 días - Nº 105453 - s/c - 22/06/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Compulsa Abreviada 10/2017

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 10/17, para la adquisición de mástiles, pies de soporte y banderas de ceremonia, para adultos, de la Provincia de Córdoba, destinados al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, el día 28 de Junio de 2017, hasta las 10:00 hs.. RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las firmas interesadas deberán presentar muestras para los renglones o ítems que desee ofrecer y sus alternativas, si las hubiere. Dichas muestras deberán ponerse a disposición de este Poder Judicial en forma completa – no aceptándose presentaciones parciales - en la Oficina de Patrimonio, sito en Laprida 653, subsuelo, en el horario de 8:30 a 13:00 horas, hasta 30 minutos antes de la hora límite de presentación de propuestas. CONSULTAS DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos podrán ser consultados en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver en "Contrataciones") o en la página web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar. FORMA DE AD¬JUDICACIÓN: Por Renglón. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($446.000,00)".

3 días - Nº 105283 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE TEST DE PESQUISA NEONATAL CON APARATOLOGIA EN PRESTAMO

EXPTE. Nº 0425-332720/2017 - P.C.T. Nº 1111/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Insumos para Realizar Pruebas de Test de Pesquisa Neonatal con Aparatología en Préstamo con destino al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 23 de Junio de 2017 a las 12:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 11 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000,00

3 días - Nº 105233 - s/c - 21/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-333100/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "REFUNCIONALIZACIÓN DE OFICINA DE LA SECRETARIA DE PREVENCION Y PROMOCIÓN" con destino al MINISTERIO DE SALUD , Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 22 de Junio de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del

Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 22 de Junio a las 10:15 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 316.701,00 - Visitas del Lugar: 21/06/2017 a las 10:00 horas en el citado lugar.

3 días - Nº 105113 - s/c - 19/06/2017 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Expediente 646-000189/2017 Compulsa Abreviada 04/2017
ADQUISICIÓN PASS BOX

El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 04/2017 para la Adquisición de Pass Box. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $ 330.000.- (son pesos trescientos treinta mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 26/06/2017, a las 11:30hs.-

6 días - Nº 105277 - s/c - 26/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0672-010136/2017

"Provisión e instalación de automatismo Estación Juarez Celman – Ciudad de los Niños". PRESUPUESTO OFICIAL: Setecientos noventa mil con 00/100 ($790.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 22 de Abril de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 105107 - s/c - 19/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-333156/2017 - P.C.T. N° 1083/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la Adquisición de Sillas de Ruedas con destino a la Subsecretaria de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 22 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 310.000.-

3 días - Nº 105033 - s/c - 19/06/2017 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
APROSS

Compulsa Abreviada Presencial N° 2017/0021
EXPEDIENTE N.º: 0088-112813/2017

Objeto de la Contratación La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS llama a Compulsa Abreviada Presencial PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE INFORMATICA - Fecha de Compulsa 23/06/2017 - Horario Límite de presentación 11:00 hs - Presupuesto Oficial PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 213.252,00). - Forma de Pago Dentro de los 30 días de conformación de factura - Forma de Adjudicación Por renglón. - Criterio de Selección Precio - Lugar y forma de presentación Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones de la Administración Provincial de Salud, con la leyenda: 0088-112813/2017 – PROV ARTICULOS DE INFORMATICA - día 23/06/2017 12:00 hs - Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. -Portal de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba.
-Sitio Web Oficial de la APROSS.

3 días - Nº 105118 - s/c - 19/06/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Secretaría de TRANSPORTE | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2017/000004.01	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHICULOS 0 KM TIPO PICK UP DOBLE CABINA
FECHA DE SUBASTA	21/06/2017
HORARIO DE SUBASTA	DE 08:00 HS A 12:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.250.000
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1%
FORMA DE PAGO	CONTADO CONTRA ENTREGA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRASPÚBLICAS
PLIEGOS	PODRÁN SER DECARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)

3 días - Nº 105084 - s/c - 19/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000105/2017 – Expte. 0425-329770/2017

Objeto de contratación	Servicio de Traslado de Pacientes Hemodialisados con destino al Instituto de Hemodiálisis (Hospital Córdoba) y Hospital Rawson.
Fecha de Subasta	27/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 3.091.068,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	30 días de su conformación
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

4 días - Nº 105477 - s/c - 23/06/2017 - BOE

Secretaría de TRANSPORTE | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2017/000007

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS DE TARJETAS E INSUMOS INFORMATICOS
FECHA DE SUBASTA	22/06/2017
HORARIO DE SUBASTA	DE 08:00 HS A 12:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 583.900
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1%
FORMA DE PAGO	A TREINTA (30) DÍAS HABILES DE RECIBIDA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRASPÚBLICAS
PLIEGOS	PODRÁN SER DECARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 105456 - s/c - 19/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – Expte. N° 0493-021260/2017.

Contratación del Servicio de impresión y fotocopiado, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el plazo de doce (12) meses a partir de la notificación de la adjudicación. FECHA DE SUBASTA: 26/06/2017. HORA DE INICIO: 10:00 hs. HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: $1.075.200,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Área de Compras y Contrataciones, sito en calle Alvear Nº 150, Ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

2 días - Nº 105469 - s/c - 21/06/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº15/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un conjunto de 51 viviendas, compuesta por veinticinco (25) viviendas de 2 dormitorios y veintiséis (26) viviendas de 3 dormitorios.
FECHA DE SUBASTA	22 de Junio de 2017
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs.
EJECUCION DE LA OBRA	El plazo de obra será de doscientos cuarenta (240) días para la ejecución de las viviendas objeto de la presente subasta electrónica, contando a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. Se aclara que el plazo de ejecución de la obra se encuentra establecido en días corridos. Dicho plazo incluye días de lluvia y solo será ampliado en casos de hechos fortuitos y/o fuerza mayor debidamente acreditados, debidamente superarse, en su caso, la media mensual de lluvias
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 37.255.161,32
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	Los Certificados se abonarán, dentro de los veinte días hábiles después de aprobados por la Dirección de Vivienda o en el siguiente día hábil, si aquél no lo fuere. De existir mora en el pago, la misma operará a partir del día indicado anteriormente. Se efectivizará, en todo caso, como máximo, dentro de los sesenta días corridos posteriores a la aprobación del certificado, ö en su caso, a la fecha del cumplimiento de LA CONTRATISTA de todas sus obligaciones. En este último caso, LA DIRECCIÓN no responderá por la mora causada por culpa de la CONTRATISTA. Los Certificados serán provisorios y considerados pagos a cuenta, salvo el Certificado Final.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

anexo: https://goo.gl/wgvw7w

3 días - Nº 105120 - s/c - 19/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 12/2017
EXPTE. N°: 0184-050425/2017

"Adquisición de doscientos (200) motovehículos tipo dual (tierra/asfalto) motor monocilíndrico de cuatro tiempos y veinte (20) motocicletas tipo naked o trail motor bicilíndrico de cuatro tiempos, según especificaciones técnicas, con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba – Departamento Motocicletas." PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veinticinco Millones Doscientos Mil 00/100 ($25.200.000,00). FECHA DE SUBASTA: 22/06/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

1 día - Nº 105490 - s/c - 19/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 104 – Expte. 0425-333302/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de Medicamentos con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de este Ministerio, para cubrir un período de cuatro (4) meses a partir de su efectiva adjudicación.
Fecha de Subasta	22/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 11:00 hasta las 15:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 1.615.784,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 105489 - s/c - 19/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000102/2017 – Expte. 0425-332416/2017

Objeto de contratación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Full para el Equipamiento Médico- Equipos de Neonatología con destino a Hospitales de Capital e Interior, dependientes del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	23/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 5.280.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	30 días de su conformación
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 105242 - s/c - 21/06/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: Subasta Electrónica Inversa Inversa para la adquisición de 100 Unidades Centrales de Procesamiento. Fecha Subasta: 23/06/2017 - Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. - Presupuesto Oficial: $ 800.000,00 - Mantenimiento de Oferta: 60 días. Margen Mínimo de Mejora: 1% - Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. - Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-191570/2017

2 días - Nº 105403 - s/c - 21/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD

Subasta Electrónica Inversa N°95/2017 – Expte.: 0425-3 28650/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Refuncionalizacion del Sistema de Transporte Vertical con destino al Hospital Córdoba dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	28/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 3.574.340,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

12 días - Nº 104069 - s/c - 26/06/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº 145/2017

OBJETO: EQUIPOS DE MOBILIARIO PARA OFICINAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. RUBRO: EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES. LUGAR DONDE PUEDE RETIRAR EL PLIEGO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - Área Económica Financiera -Av. VALPARAISO S/N, Ciudad de Córdoba. EN DÍAS HÁBILES Y ADMINISTRATIVOS DE 9:30 HS A 13:00 HS. CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles administrativos y en el horario de 9:30 HS a 13:00 HS. Dicho plazo caducará 72 HS antes del acto de apertura. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En días hábiles administrativos, de 9:30 HS a 13:00 HS, hasta el día 26 de junio de 2017 a las 10:00 HS. ACTO DE APERTURA: 26 de junio de 2017 a las 10:00 HS en la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN-UNC.

1 día - Nº 105125 - $ 412,55 - 19/06/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Extracción

de Áridos en el cauce del Río Primero". Lugar, fecha y hora: El Faro Resto Bar, Belgrano Esq. San Martín, localidad de Villa Santa Rosa- 13 de Julio de 2017 – 10:00 hs. Área de implantación: Se ubica en zona rural Los Álvarez, pedanía Quebracho, departamento Río Primero. Sus coordenadas son: S 31° 13' 3,35" – W 63° 29' 3,97". Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 11 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 11 de Julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com

2 días - Nº 105472 - s/c - 21/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Natal Crespo". Lugar, fecha y hora: Camino Real Plaza Hotel, Camino Villa Gutierrez S/N, Villa del Totoral– 14 de Julio de 2017 – 11:00 hs. Área de implantación: Se encuentra en un lugar denominado "La Puerta" situado en el sector Noreste de la Ciudad de Totoral. Limita al Norte con zona urbana, al Este con PRONOR, al Sur con el loteo María Luisa Viale de Abalos y al Oeste con zona urbana. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 12 de julio de 2017 a las 11:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 12 de julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suárez. Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 104437 - s/c - 21/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Cantera Tres Campanas". Lugar, fecha y hora: Cooperativa de Lana de Pampa de Olaen, camino secundario La Falda a Characato, a 7,5 Km de La Falda. Coordenadas: S 31° 06' 58,13"- O 64° 31' 54,85" – 12 de Julio de 2017 – 10:30 hs. Área de implantación: Se localiza en la Pampa de Olaen, a 75 Km. de la ciudad de Córdoba y a 15 Km. al W de la localidad de Molinari, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla. Ubicación georreferenciada: S 31° 09´ 17.6´´ - W 64° 35´ 37.8´´. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 10 de Julio de 2017 a las 10:30 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:30 hs del 10 de Julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 105127 - s/c - 21/06/2017 - BOE

LICITACIONES

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. T. y M. Nº 261 **"San José"** Anexo, de la Localidad de Colonia Severina, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **02/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 7.260.081,02**
Garantía de oferta exigida: **$ 72.600,81**
Fecha y hora de Apertura: **24/07/2017 - 11:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **240 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 19/06/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 105241 - s/c - 03/07/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2017- OBJETO: Ejecución de la obra ARCO OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A MARCOS JUÁREZ- DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ " Expediente N° 0045-018690/2016

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la obra denominada: "ARCO OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A MARCOS JUÁREZ- DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ". 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, hasta las

11:00 horas del día 28 de junio de 2017, como asimismo deberán presentarlas hasta la misma hora en soporte papel en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba . No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público el día 28 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 88/100($79.940.513,88) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614

3 días - Nº 105306 - s/c - 21/06/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2017- OBJETO: Ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN ACCESO A RAFAEL GARCÍA DESDE RUTA NACIONAL N° 36 (T 378/18)- DEPARTAMENTO SANTA MARÍA" Expediente N° 0045-018879/2016

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A RAFAEL GARCÍA DESDE RUTA NACIONAL N° 36 (T 378/18) – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA" 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, hasta las 10:00 horas del día 28 de JUNIO de 2017, como asimismo deberán presentarlas hasta la misma hora en soporte papel en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba . No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público el día 28 de JUNIO de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 19/100 ($48.770.329,19) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614

3 días - Nº 105303 - s/c - 21/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.Pub. 19/17 "Reparación Sector Habitaciones Casino de Suboficiales para Área Logística Córdoba"-Apertura 17/7/17-11:00hs-P.O.$3.285.663-P.E.120DS.CS. Pliego s/costo-Retiro de Pliego hasta 7/7/17-Coordinación Visita a Obra: Dpto. Contrataciones en Rosales 597-El Palomar-Bs.As. tel.4751-9568

15 días - Nº 102861 - $ 2830,50 - 26/06/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. M. Nº 290 **"Gral. Manuel Belgrano"** Anexo Monte Leña, Esc. "Domingo F. Sarmiento" y CENMA Nº 201 Anexo Monte Leña, de la Localidad de Monte Leña, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **07/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 11.428.347,68**
Garantía de oferta exigida: **$ 114.283,47**
Fecha y hora de Apertura: **24/07/2017 - 12 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 19/06/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 105244 - s/c - 03/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4502 APERTURA: 03/10/2017 11:00 Hs. OBJ.: "Construcción E.T. Bialet Massé GIS 132/13,2 kV - 1x25 MVA" LUGAR: BIA-

LET MASSÉ, A CONFIRMAR. CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $146.413.548,93.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 420 días calendarios Valor del Pliego: $146.000

5 días - Nº 104893 - $ 1762,90 - 21/06/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PÚBLICA N° 4/2017. EXPTE: 0040852/2016 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE BOLSAS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE – SEGUNDO LLAMADO. PREADJUDICATARIO: CASA OTTO HESS SA CUIT N° 30-52600883-5 MONTO PREADJUDICADO: $ 7.140.300,00.

1 día - Nº 104923 - $ 160,65 - 19/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACION PUBLICA 4512

LICITACION PUBLICA N° 4512 APERTURA: 01-09-17 HORA: 12.- OBJETO: "REPOTENCIACION E.T. ISLA VERDE 132/33/13,2 KV – 2X28/40 MVA". LUGAR: ISLA VERDE A CONFIRMAR CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 88.461.131,48.- CATEG.: Primera ESPEC.: ELECTROM. (90%) – OBRA CIVIL (10%) PZO EJEC.: 300 días calendarios VALOR PLIEGO: $ 88.000.-

5 días - Nº 104897 - $ 1705,50 - 21/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4515 Apertura: 30/06/2017 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable para Media Tensión" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $7.008.320,00 - Pliego: $ 7100.-

3 días - Nº 105114 - $ 691,20 - 19/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACION PÚBLICA N° 4516 APERTURA: 04-07-2017 HORA: 10:00- OBJETO: "Adquisición de grampas manguitos y terminales". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 5.013.580,55 - PLIEGO: $ 5.000

3 días - Nº 105119 - $ 769,92 - 19/06/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en el expediente administrativo N° 0124-187.274, caratulado: "A.I.B – Impugna el no pago $ 5.500 (sector bancario)", tramitado por ante esta Institución, ha dictado la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.090, Córdoba, 02/06/2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 43-1/5 hasta 46-1/5 por las siguientes personas, Graciela de las Mercedes SALDIVIA, CUIL N° 27-04854852-6; Eva del Rosario NAVARRETE, CUIL N° 27-05426084-4; José Eduardo PALOMINO, CUIL N° 20-04134578-0; y Victoria Inés VILLALBA, CUIL N° 27-05098960-2; todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.522 de fecha 24/11/2016 (fs. 26/28) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ a/c Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 105221 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092478/2009 OBISPADO DE CRUZ DEL EJE AP DUMAS PABLO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OBISPADO DE CRUZ DEL EJE 20-13255055084-1 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1594,51 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Oeste Camino Provincial S 291, al Sur con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Nor este Parcela 551320-277856 Posesión Comuna de Guasapampa, al Este Parcela sin designación de propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104705 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006473/2004 BARRIONUEVO AUDELINA BRIGIDA (HOY SU SUCESION) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO AUDELINA BRIGIDA DNI 2.492.347 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 862,30 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Este parcela sin designación de propietario desconocido, al este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-este Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-oeste Parcela Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados

desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104727 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079581/2007 MOYANO CAYETANO ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CAYETANO ANGEL DNI N 6.684.862 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1.509.90 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con parcela sin designación de propietario desconocido , al Este Camino Provincial S 291, al Sur –oeste con parcela parcela 557291-277710 posesión de Moyano Filomena Marta y Moyano Celino Apolinario, al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104708 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008166/2005 MOLINA MARIA ILDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA MARIA ILDA DNI 16.858.260 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3705.43 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-oeste parcela sin designación de propietario desconocido, al este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-este Parcela sin designación de propietario conocido, al Sur-Oeste Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104722 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 321/17 -Lilian M. PACHECO - Expte N° 0110-116472/09 - Se comunica a la docente Lilian Mercedes PACHECO (M.I.N° 13.247.182) por Expediente Nº: 0110-116472/09 – Caratulado: S/DE TAREAS PASIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 321 de fecha 07 ABR. 2017 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes, a partir del 08 de marzo de 2011, a la docente Lilian Mercedes PACHECO (M.I.N° 13.247.182) dependiente de este Ministerio, de acuerdo con lo aconsejado por la Junta Médica y de conformidad con lo previsto en el art. 5° inc. b), de la Ley N° 6561, y DECLARAR la pérdida del estado docente desde la misma fecha. ART. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Lilian Mercedes PACHECO (M.I.N° 13.247.182), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 104835 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-024791/2005 RODRIGUEZ CESAR RUBEN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ CESAR RUBEN DNI 27.654.897sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3.255,06 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte parcela sin designación de propietario desconocido, al este con parcela sin designación de propietario desconocido , al este Camino provincial S-291, al Sur Parcela 559780 -275673 Posesión de Julia Ramona Ogas, al Oeste parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104721 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 03 de Octubre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 14687648/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F.R.S.F. N° 14687648/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable POSSETTO MARIA ROSA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-291684 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-14944373-3, con domicilio en calle Av. Seeber N° 227 de la localidad Brinkmann, provincia de Córdoba , no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 153599 de fecha 20 de Julio de 2016 , en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que

dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente POSSETTO MARIA ROSA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-291684 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-14944373-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;"…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA-D.G.R.

5 días - Nº 105065 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084719/2007SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS (REPRESENTANTE LEGAL JOSE EMILIO PIHEN)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS (REPRESENTANTE LEGAL JOSE EMILIO PIHEN) sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 415,26 metros 2, ubicado sobre calle Cacique Yana s/n , Bo. Comercial, Pueblo Embalse, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita, lindando al Norte con Calamuchita, al Sur con Lote 6, Este con calle Cacique Yana y al Oeste con Lote 4 y 23, siendo titular de la cuenta N° 120509067029 SIND PERSONAL DE OB SAN. al titular de cuenta mencionado, y al titular registral SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS EMBALSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105336 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091827/2008 CONTRERA MARIA ALEJANDRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONTRERAS MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 16502337 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 513 MTS2 ubicado calle EUGENIO PIZZOLATTO N°6338,BARRIO CERRITO ARGUELLO, Departamento CAPITAL, Pedanía LA CALERA que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 6, en su costado SUR calle PIZZOLATTO costado Este con Lote 12 y al Oeste con Lote 14 siendo el titular de cuenta N° 1101115845144 cita al titular de cuenta mencionado ESPINOSA EUGENIO MARCELO y al titular registral ESPINOSA EUGENIO MARCELO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105331 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-088042/2008 CABALLERO PATRICIA LILIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABALLERO PATRICIA LILIANA D.N.I. N° 17625398 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 MTS2 ubicado calle PINAR DEL RIO N° 3461,BARRIO PARQUE FUTURA, Departamento CAPITAL, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 19, en su costado SUR Lote 19 costado Este con Lote 9 y al Oeste con calle PINAR DEL LAGO siendo el titular de cuenta N° 110122198171cita al titular de cuenta mencionado CARREÑO NICOLAS EDMUNDO y al titular registral CARREÑO NICOLAS EDMUNDO – SUAREZ DE CARREÑO LILIANA TERESITA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamien-

to de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105330 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100312/2011 LUDUEÑA MARIA DE LOS ANGELES –CESIONARIA- MONTENEGRO JULIO EDUARDO –CEDENTE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUDUEÑA MARIA DE LOS ANGELES , DNI N° 14511535 – MONTENEGRO JULIO EDUARDO DNI N°29615907 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1064,44 MTS2, ubicado en calle PUBLICA S/N° ,Paraje VALLE ALEGRE , Departamento SANTA MARIA , Pedanía ALTA GRACIA, LOCALIDAD, FALDA DEL CARMEN, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 12, en su costado Sur con calle PUBLICA , en su costado Este con lote 13 y al Oeste con lote 16, siendo titular de la cuenta N° 310606896394-310606896408 cita al titular de cuenta mencionado GALLI DE ALVAREZ DIRM y a los titulares registrales IDA ROSA MARIA GALLI DE ALVAREZ DIRM y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105335 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007331/2005 ZAPATA JOSE REGINALDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAPATA JOSE REGINALDO D.N.I. N° 7955955 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 20 HTA ubicado calle ZONA RURAL S/N°, Departamento RIO PRIMERO, Pedanía CASTAÑOS, Comuna LA QUINTA que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte CAMINO PUBLICO, en su costado SUR PARCELA SIN DESGNAR costado Este CON CAMIINO PUBLICO y al Oeste con PARCELA S/ DESIGNAR siendo el titular de cuenta N° 250305162473 cita al titular de cuenta mencionado ZAPATA RAMON MARTIN y al titular registral ZAPATA RAMON MARTIN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105333 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103099/2015 QUINTERO ANACLETO NICOLAS– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTERO ANACLETO NICOLAS D.N.I. N° 8.409.084 sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, ubicado en Calle: Gustavo Luna Asis (Ex Córdoba) N° 1815, C.P. 5280, entre Calle La Rioja y Calle Leopoldo Lugones, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: Cruz Del Eje, Barrio: Toco- Toco, lindando al Norte con Morena- Lote 23, al Sur con Calle Córdoba, al Este con Gigena- Lote N° 1 y al Oeste con Garay- Lote N° 3, siendo el titular de cuenta N° 140130886813 cita al titular de cuenta mencionado ASOC. MUTUAL O CERAMISTAS y al titular registral ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS CERAMISTAS DE CRUZ DEL EJE- DEPARTAMENTO DE CRUZ DEL EJE- PROVINCIA DE CORDOBA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105346 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077826/2006 ALVAREZ EMILIO ANTONIO-RECONSTRUIDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ EMILIO ANTONIO D.N.I. N° 7.981.128 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 202,90 metros 2, ubicado en Calle: Enrique Tornú esquina Dr. P. Garzón Maceda N° 2801, C.P. 5003, Mza. 57 Lote 45, Lugar: B° Marechal (Ex Alberdi). Villa Páez, Localidad: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al Norte con Calle Enrique Tornú, al Sur con Héctor Eduardo Meriga- Parcela N° 15, al Este con Calle P. Garzón Maceda y al Oeste con Dora Villalba de Moroni- Parcela N° 13, siendo el titular de cuenta N° 110109394190 cita al titular de cuenta mencionado BONETTO ERIO ALFREDO y a los titulares registrales BONETTO ERIO ALFREDO, BONETTO ELSA MAGDALENA, BONETTO DELFOR HECTOR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En

caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105343 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103067/2015 MACEDONIO EMILIANO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MACEDONIO EMILIANO D.N.I. N° 5.054.816 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 398,50 metros 2, Mza. 29 Lote N° 8, ubicado en Calle: Las Acacias N° 419, C.P. 5184, entre Calle Misiones y Calle Av. Las Gemelas, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, Barrio: Las Gemelas, lindando al Norte con Lote N° 9, al Sur con Calle Las Acacias, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Calle Misiones, siendo el titular de cuenta N° 230109645341 cita al titular de cuenta mencionado LORENZO JOSE A. Y OTRO y a los titulares registrales LORENZO JOSE ANTONIO y ALLER ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105313 - s/c - 26/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 31 de Octubre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F N°14772461/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HERRERA VILLCA ROXANA SILVANA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-389238 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-60438090-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N°11 de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 27 de Julio de 2016 que no ha dado cumplimento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2016/08 y 09.2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." 3- A lo establecido en el Art 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecido en el ANEXO IV de la RN 1/2011 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son $ 200 (doscientos) a $ 10.000 (diez mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o.2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente HERRERA VILLCA ROXANA SILVANA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-389238 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°27-60438090-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 658;"…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105062 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0135/2016 Jesús María, 14 de Diciembre de 2016 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 15480475/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CAMPOS MARIA ROSA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280827908, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-23305471-8, con domicilio en calle Brigadier López Nº 480 de la localidad San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-11-16, y CONSIDERANDO: Que instrui-

do el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 161583 notificada el 12-09-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "… Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CAMPOS MARIA ROSA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-827908 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-23305471-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105050 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. SANCHEZ NORBERTO RAUL, D.N.I. N° 16.561.992, en su carácter de Socio Gerente del contribuyente FRIGORIFICO CARLOS PAZ S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002289/2016 se ha dictado con fecha 10 de Mayo de 2017 el Acto Resolutivo Nº PFD 079/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Responsable Solidario, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio. Asimismo, HAGASE SABER al Sr. SANCHEZ NORBERTO RAUL en su carácter de Socio Gerente del contribuyente FRIGORIFICO CARLOS PAZ S.R.L., que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - Nº 105040 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0009/2017 Córdoba, 01 de Febrero 2017 VISTO, el expediente S.F. Nº 14884148/16 resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable EMPRESA EL TURISTA S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54626164-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 904-2548553 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6022900 servicio transporte automotor de pasajero, 6022500 servicio transporte automotor de interurbano, 6350000 servicio de gestión y logística" y con domicilio en calle General Paz N°434 de la localidad San Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02/11/2016 , notificado con fecha 30/09/2016 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 30-09-2016, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara

la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba."; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal . Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 3.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de Septiembre y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable EMPRESA EL TURISTA S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54626164-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 904-2548553 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6022900 servicio transporte automotor de pasajero, 6022500 servicio transporte automotor de interurbano, 6350000 servicio de gestión y logística" una multa de Pesos TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 3.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable EMPRESA EL TURISTA S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54626164-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 904-2548553 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6022900 servicio transporte automotor de pasajero, 6022500 servicio transporte automotor de interurbano, 6350000 servicio de gestión y logística" obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS QUINCE ($15) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de e.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable , para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($ 43,36) , conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable , que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105055 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0002/2017 Jesús María, 01 de Febrero de 2017 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 14647006/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable BERTONE NATALI FERNANDA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-225278, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31078555-0, con domicilio en calle Avda. Libertador Nº 765 de la localidad Morteros, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación notificada el 06-07-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo

XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BERTONE NATALI FERNANDA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-225278 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-31078555-0, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105057 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0158/2016 Jesús María, 20 de Diciembre de 2016 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 14772596/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable VALERO SAUL JEREMIAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-104645, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-31268157-9, con domicilio en calle José Manuel Estrada Nº 130 de la localidad Balnearia, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 154280 notificada el 28-07-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable VALERO SAUL JEREMIAS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-104645 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-31268157-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($

15,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105058 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 02 de Octubre 2016 Ref.: Expediente S.F.R.S.F. N° 14882529/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable SPENGLER CLAUDIA CELINA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-209183 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-29576824-5, con domicilio en calle Bv 25 de Mayo N° 1634 de la localidad Freyre, provincia de Córdoba, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-12-2014, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos ($600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma Contribuyente SPENGLER CLAUDIA CELINA, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA

5 días - Nº 105068 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0180/2016 Córdoba, 27 de Diciembre de 2016 VISTO, este expediente Nº SFRSF 13758948 /2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FISSORE GUILLERMO OSCAR, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042795730, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26797129-4, con domicilio en calle Bvrd Buenos Aires N° 1050, de la localidad de San Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19 de Octubre de 2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2015 (de 02 hasta 12) 2016 (de 01 hasta 06) , dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos doscientos cada una ($200). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- 86 del ya menciona-

do texto legal, Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FISSORE GUILLERMO OSCAR, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-2795730, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°20-26797129-4, una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS ($3400), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE ($15) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 ($43.36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 – Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R.

5 días - Nº 105069 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0008/2017 Córdoba, 01 de Febrero de 2017 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 14639990/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DISTRIBUIDORA DEPORTIVA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-2586479, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-55902894-7, con domicilio en calle Avda. 25 de Mayo Nº 2023 de la localidad San Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 152591 notificada el 05/07/2016, en la que se le reclamaba: 1) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2016 (05/06), dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($4.300,00).Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA: Apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Apartado "C" Inc. 1 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales…"Apartado "C" Inc. 2 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal…"Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DISTRIBUIDORA DEPORTIVA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-2586479, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-55902894-7, una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($4.300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús Maria, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105071 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 15 de Septiembre 2016 Ref.: Expediente S.F.R.S.F. N° 14645393/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de

Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, RESUMI CRISTIAN PEDRO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-266110 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23848205-5 , con domicilio en calle López y Planes N° 380 de la localidad Morteros, provincia de Córdoba, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 20-01-2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos ($600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma Contribuyente RESUMI CRISTIAN PEDRO, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105052 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 02 de Noviembre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 15480685/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F.R.S.F. N° 15480685/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable GAMBINO NADIA MACARENA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-271016 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-39546787-0, con domicilio en calle Brigadier López N°450 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba , no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 161555 de fecha 12 de Septiembre de 2016 , en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derechoal monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importede la multa será el establecido en el artículo 2 de laLey Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente GAMBINO NADIA MACARENA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-271016 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°27-39546787-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;"…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA – D.G.R.

5 días - Nº 105072 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Septiembre 2016 Ref.: Expediente S.F.R.S.F. N° 14772377/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable ARGUELLO SIRLEI CARINA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-336998 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25297535-2, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N° 909 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-10-2013, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incum-

plimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos ($600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma Contribuyente ARGUELLO SIRLEI CARINA, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R

5 días - Nº 105074 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 21 de Octubre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F N° 15182806/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F.R.S.F. N° 15182806/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable LUDUEÑA MARIANELA SORAYA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-281271 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-20547383-7, con domicilio en calle Avda. Caseros N° 299 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba , no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 159185 de fecha 26 de Agosto de 2016 , en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente LUDUEÑA MARIANELA SORAYA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-281271 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-20547383-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;"…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…";para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA – D.G.R.

5 días - Nº 105075 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRSF-M 0080/2016 Jesús María, 31 de Agosto de 2016 VISTO, este expediente Nº SFRSF 13514147/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INTEGRAL SAMPACHO S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000803, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, con domicilio en calle RN 8 Nº 650 de la localidad Sampacho, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01 de Junio de 2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2013/-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si

se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Doscientos ($600). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente INTEGRAL SAMPACHO S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000803, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, una multa de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($43.200), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE ($15) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 ($43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105076 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098039/2010 PONCE MARIA BETY – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PONCE MARIA BETY D.N.I. N° 20.660.997 sobre un inmueble según declaración jurada de 320 metros 2, Mza. 62 Lote 10, ubicado en Calle: Dr. Antonio Nores esquina Calle Pública N° S/N, entre Calle Luis Colombo y Calle Luis Molina, Departamento: Santa María, Pedanía: Calera, Localidad: San Nicolás, lindando al Norte con Calle Dr. Antonio Nores, al Sur con Lote N° 11, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Calle Luis Colombo, siendo el titular de cuenta N° 310124930676 cita al titular de cuenta mencionado VALENZUELA ANTONIA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105310 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023613/2005 BRADAZAN MIGUEL ANTONIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRADAZAN MIGUEL ANTONIO L.E. N° 5.620.542 sobre un inmueble según declaración jurada de 36.422 metros 2, ubicado en Calle: Monseñor Pablo Cabrera N° 176 C.P. 5178, Lugar: B° La Costa, Pueblo: La Cumbre, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Petrona Olmos, al Sur con Luisa Olmos de Molina, al Este con Juana y Demetria Pavón y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 230100995129 cita al titular de cuenta mencionado SARA OLGA RODRIGUEZ LOREDO y al titular registral RODRIGUEZ LOREDO DE ALVAREZ RIVERA SARA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105302 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085283/2007 D'ANGELO MARCELINA CONCEPCION– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por D'ANGELO MARCELINA CONCEPCION D.N.I. N° 23.317.881 sobre un inmueble según declaración jurada de 432 metros 2, ubicado en Calle: UNO N° 1105, C.P. 5184, Lugar: Capilla Del Monte, Localidad: Capilla Del Monte, Pueblo: Capilla Del Monte, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lote N° 274, al Sur con Calle Uno, al Este con Lote N° 277 y al Oeste con Calle Cuatro, siendo el titular de cuenta N° 230105417581 cita al titular de cuenta mencionado MELGAREJO HUMBERTO RAMON y al titular registral MELGAREJO HUMBERTO RAMON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante

la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105304 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080326/2007 GIULIANO VIVIANA DEL VALLE - GIULIANO FERNANDO FABIAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIULIANO VIVIANA DEL VALLE DNI N° 21901677 – GUILIANO FERNANDO FABIAN D.N.I N°23231202 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 276 HAS. 5869M2, ubicado en LA AURORA, Departamento RIO SECO, Pedanía CANDELARIA NORTE que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte JOSE AMARANTO, en su costado Sur con LORENZO GUITERREZ, VICTOR GUTIERREZ, VIVIANA FABIAN GUILIANO, en su costado Este con VIVIANA FABIAN GUILIANO y al Oeste con resto VIVIANA Y FABIAN GUILIANO, siendo titular de la cuenta N° 260405193983 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de GUILIANO VIVIANA DEL VALLE-GIULIANO FERNANDO FABIAN y a los titulares registrales GUILIANO VIVIANA DEL VALLE – GIULIANO FERNANDO FABIAN y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 31/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105294 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRSF –M 0075/2016 Jesús María, 31 de Agosto de 2016 VISTO, este expediente Nº SFRSF 13514049/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INTEGRAL SAMPACHO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000532, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, con domicilio en calle RN 8 Nº 650 de la localidad Sampacho, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01 de Junio de 2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09-10-11-12, 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Mil ($1.000). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente contribuyente INTEGRAL SAMPACHO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000532, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, una multa de PESOS CUARENTA MIL ($40.000), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE ($15) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 ($43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105077 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF – M 0038/2017, Córdoba, 17 MAY 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 14795584/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LEON PICHILINGUE LEONCIO ANIBAL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281191047, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-94110958-7, con domicilio en calle Formosa Nº 5266 Barrio El Pueblito de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-03-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 154118 notificada el 27-07-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 05-11-14; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable LEON PICHILINGUE LEONCIO ANIBAL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281191047 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-94110958-7, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 22,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105080 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRSF-M 0046/2017 Córdoba, 07 de Marzo 2017 VISTO, el expediente S.F.R.S.F Nº 15584468/16 resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable ALVAREZ NELIDA JUANA inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16482262-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 212-340944 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6240020 venta al por menor de diarios y revistas, 6210007 venta al por menor en kioskos, 6210100 tabaco cigarros" y con domicilio en calle Avda. Garibaldi N°490 de la localidad San Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12/12/2016 , notificado con fecha 21/12/2016 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 08-08-2016, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal .Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contri-

buyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.).Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2500). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de Septiembre y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ALVAREZ NELIDA JUANA inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16482262-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 212-340944 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6240020 venta al por menor de diarios y revistas, 6210007 venta al por menor en kioskos, 6210100 tabaco cigarros" una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2500) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable ALVAREZ NELIDA JUANA inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16482262-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 212-340944 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6240020 venta al por menor de diarios y revistas, 6210007 venta al por menor en kioskos, 6210100 tabaco cigarros" obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS QUINCE ($15) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($ 43,36) , conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable , para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable , que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA D.G.R

5 días - Nº 105078 - s/c - 22/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0820/2017, Córdoba, 18 ABR 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 14594016/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ALESSIO CLAUDIA NATALIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270594034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-25490023-6, con domicilio en calle Francisco Caballero Nº 378-B° San Salvador de la localidad Córdoba- Capital, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-12-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014, Enero a Diciembre de 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 12.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad

de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ALESSIO CLAUDIA NATALIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270594034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-25490023-6, una multa de PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 12.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS ($ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105081 - s/c - 23/06/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expte. 1002886, el Tribunal de Conducta policial y Penitenciario, resuelve"CÓRDOBA, 01 DE JUNIO DE 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente, el Recurso de Reconsideracion interpuesto por el Agente MARCELO JAVIER ALMIRON D.N.I. N° 20.739.615, confirmando en consecuencia confirmando en consecuencia la baja por Cesantia que le fue impuesta por este Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario mediante Resolución "A" N° 10/17, de fecha 5 de abril de 2017. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE,notifiquese, comuniquese y archivese cuando corresponda Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 105214 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0039/2017, Córdoba, 7 FEB 2017VISTO, este expediente Nº (SF 14765969/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ARIZA ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250054548, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12245424-0, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 116 Piso "PB" de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-09-16, y CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, el que se encuentra desactualizado a la fecha, según consta en todos los intentos de notificación realizados por la Dirección, volvía con la leyenda, "SE MUDO" 1° y 2° visita". Se optó por intimar al domicilio visitado por los Agentes de la Dirección General de Rentas, sito en calle Av. Boderau N° 9625, Villa Allende y fue recibido por Jose Ariza, detallando en vinculo TITULAR. Que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 152642 notificada el 05-07-16, en la que se le reclamaba: 1) La falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015 y Enero a Julio 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 14.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA: -Apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas…".- Apartado "C" Inc. 2 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal…" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incues-

tionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARIZA ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250054548, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12245424-0, una multa de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 14.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS ($ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105083 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0781/2016; Córdoba, 19 DIC 2016; VISTO, este expediente Nº (SF 15620365//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GUERRERO DIEGO CESAR, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270495176, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-18408371-0, con domicilio en calle Valparaíso Nº 2892 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 159459 notificada el 29-08-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GUERRERO DIEGO CESAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270495176 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-18408371-0, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS ($ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105090 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0067/2017, Córdoba, 16 FEB 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 15684820//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable IBARRA DANIEL FRANCISCO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270803300, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12670630-9, con domicilio en calle Av Pueyrredon Nº 651 B° Guemes de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las

pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 161981 notificada el 13-09-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable IBARRA DANIEL FRANCISCO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270803300 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-12670630-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS ($ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105091 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073368/2006 QUINTEROS ROSA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS ROSA DNI N 2.492.338 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 17.072,92 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Nor –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur- con Parcela sin designación de propietario desconocido y al Sur este con Camino provincial S-400, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104711 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085227/2007 VELAZQUEZ ANGEL JUAN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VELAZQUEZ ANGEL JUAN D.N.I. N° 16.014.041 sobre un inmueble según declaración jurada de 600 metros 2, ubicado en Calle: Estanislao Del Campo N° 369 C.P. 5145, Lugar: B° Villa Los LLanos, Comuna: Juárez Celman, Pueblo: Juárez Celman, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lotes N° 6- 12, al Sur con Calle Estanislao Del Campo, al Este con Lote N° 10 y al Oeste con Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 130330728389 cita al titular de cuenta mencionado GARCÍA RAMÓN y al titular registral GARCÍA RAMÓN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105300 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101349/2011 MONTILLA CABRERA JORGE SALVADOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTILLA CABRERA JORGE SALVADOR, DNI N 7.066.031 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 251,47 metros 2, ubicado en calle publica esq. D. Moyano s/n , Lugar El Molino , Pueblo Villa del Totoral, Pedanía Totoral, Departamento Totoral, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote N 1, en su costado Sur con lote Nro. 3 de Víctor Quiñones, en su costado Este con calle pública, y al Oeste con Luis R. Maña, siendo titular de la cuenta N° 340309044393 RABELLINI DE CLARIA OLMEDO DELIA, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RABELLINI DE CLARIA OLMEDO, DELIA; RABELLINI DE NOVILLO CORBALAN, JOSEFA ADRIANA- RABELLINI DE RICHARDSON MARIA ANGELA- RABELLINI DE CASTRO VELAZCO MARIA ELISA- RABELLINI JOSE LUIS- RABELLINI BEATRIZ ALCIRA – RABELLINI CARLOS IGNACIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105295 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079113/2007 SEOANE OMAR ROBERTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEOANE OMAR ROBERTO D.N.I. N° 6.188.861 sobre un inmueble según declaración jurada de 693 metros 2, ubicado en Calle: Ortiz De Ocampo N° S/N, C.P. 5111, Lugar: B° Parque Río Ceballos, Pueblo: Río Ceballos, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote 36, al Sur con Lotes 47-46-45-43, al Este con Lote 38 y al Oeste con Calle Ortiz de Ocampo, siendo el titular de cuenta N° 130403496902 cita al titular de cuenta mencionado CHIAPPERO N. O Y OTROS y a los titulares registrales NICANOR CLAVUS CHIAPPERO, CARLOS ALBERTO CALCATERRA Y MARÍA ALIDA CHIAPPERO DE CALCATERRA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105297 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJAIC-D 0082/2017 Córdoba, 14 JUN 2017, VISTO, el Anexo I de la Resolución SJGIR-D 0150/2016 de fecha 28 de junio de 2016, emitida en trámites y expedientes iniciados por demandas de repetición, y CONSIDERANDO I.- QUE se ha advertido un error involuntario al consignar el número de CUIT/CUIL de la contribuyente GATTINO SILVIA ROSA, mencionada en el número de orden 10 del Anexo I citado, que refiere al Trámite N° 8531911, Expediente N° 0034-082930/2014; II.- QUE conforme lo expuesto, corresponde salvar el Anexo I de la Resolución SJGIR-D 0150/2016, exclusivamente en lo que refiere al número de CUIT referido en el Considerando anterior. Por todo ello EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- ACLARAR que en el número de orden 10 del Anexo I de la Resolución SJGIR-D 0150/2016, que refiere al Trámite N° 8531911, Expediente N° 0034-082930/2014, con relación al N° de CUIT/CUIL de la Contribuyente GATTINO SILVIA ROSA, donde dice "20-06591185-0", debe decir "27-18336131-2". Artículo 2°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- Fdo: Dipl. JUAN CARLOS ANTONIAZZI JUEZ ADMINISTRATIVO – R.G.N° 1575/08 D.G.R.CORDOBA

5 días - Nº 105296 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004862/2004 OGAS NICOLAS ROQUE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OGAS NICOLAS ROQUE6.696.953 DNI N 16.720.552 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1160.90 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-OESTE PARCELA 559512-276037 POSESION DE Guillermina Nelida Molina, al Sur oeste con camino provincial S-291, al Sur este con parcela sin designación de propietario desconocido y al noreste con parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104717 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente RODRIGUEZ SERGIO EMILIO que en el Expte. Nº 0562-002416/2016 se ha dictado con fecha 09 de Marzo de 2017 la Resolución Nº PFM 095/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes

a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente RODRIGUEZ SERGIO EMILIO que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo. Director Cr. Maldonado Garcia Carlos J.

5 días - Nº 104786 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 686/16- INES BEATRIZ SORIA- Expte N° 0109-111143/12 - Se comunica a la docente Inés Beatriz SORIA (M.I. N° 14.072.007), que por Expediente Nº: 0109-111143/12 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PASIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 686 de fecha 28 JUN 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- CONVALIDAR las tareas pasivas permanentes aconsejadas por la Dirección de Medicina del Trabajo, a la docente Inés Beatriz SORIA (M.I. N° 14.072.007), dependiente de este Ministerio, desde el 21 de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 004555/14 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y de acuerdo con lo expuesto en el considerando del presente instrumento legal.

5 días - Nº 104813 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073365/2006 QUINTEROS EVARISTO ALBERTO VALENZUELA MARIA ADELA CESIONARIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTERO EVARISTO ALBERTO DNI 12.249.918-MARIA ADELA VALENZUELA DNI N34.162.188 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2.351,06 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor Oeste parcela sin designación de propietario desconocido, al Nor- este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur-oeste Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104720 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004873/2004 MOLINA GUILLERMINA NELIDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA GUILLERMINA NELIDA DNI N 16.720.552 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1327,75 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte parcela sin designación de propietario desconocido, al este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este CON PARCELA 559512-276053 posesión de Nicolás Roque Ogas, al Sur-oeste Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104719 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-07338/2008 MOYANO CELINO APOLINARIO - MOYANO FILOMENA MARTA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CELINO APOLINARIO DNI N 6.696.961 MOYANO FILOMENA MARTA DNI N 4.110.524 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2280,92 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con parcela 557321-277704- posesión de Ángel Cayetano Moyano , al Este Camino Provincial S 291, al Sur –oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104707 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-07338/2008 MOYANO CELINO APOLINARIO - MOYANO FILOMENA MARTA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CELINO APOLINARIO DNI N 6.696.961 MOYANO FILOMENA MARTA DNI N 4.110.524 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2280,92 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con parcela 557321-277704- posesión de Ángel Cayetano Moyano , al Este Camino Provincial S 291, al Sur –oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104706 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103275/2016 COMUNA DE GUASAPAMPA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA DE GUASAPAMPA sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 978,53 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-ESTE con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Este Parcela 557320-277856 Posesión Comuna de Guasapampa, al Sur Oeste Camino provincial S-291 , al Nor-oeste Parcela Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104702 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103274/2016 COMUNA DE GUASAPAMPA – PTE FIGUEROA ANACLETO CEFERINO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA DE GUASAPAMPA sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 4134,22 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur Parte con parcela sin designación de propietario desconocido y parte con parcela 557296-277782 posesión de Obispado de Cruz del Eje, al Oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido y parte con parcela 557329-277780 posesión de Comuna de Guasapampa, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104700 - s/c - 21/06/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPTE. N° 1014262 RES. "B" N° 08/17 - En el marco delas actuaciones administrativas identificadas como expte. 1014262 el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: CÓRDOBA, 26 DE ABRIL DE 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo WALTER EDUARDO RAMOS D.N.I. N° 29.995.772, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta Baja por Cesantía, impuesta a través de Resolución "A" N° 238/16, emanada del T.C.P. y P.. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero, Vocales.

5 días - Nº 104600 - s/c - 19/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004839/2004 CUFRE CLARA VIRGINIA RAMONA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUFRE CLARA VIRGININIA RAMONA DNI 2.492.323 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3865,56 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-este Camino provincial S -291 , al Nor oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al SurOeste con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este con Parcela sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío

Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104699 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079573/2007 CUFRE TOMASA ANTONIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUFRE TOMASA ANTONIA DNI 4.110.517 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 48175,78 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Sur- este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, AL Noreste Camino provincial S-291, al Sur con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-Oeste con parcela sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104730 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005687/2004 ROBLEDO JOSE EDGARDO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROBLEDO JOSE EDGARDO DNI 8.498.626 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 10.976,06 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Este parcela sin designación Posesión de Claudia Caroline Guzmán, al este con Camino Provincial S 291, al Sur Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Nor oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104728 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (M) N° 1028/16 -Nestor F. VIELMETTI - Expte N° 0109-118033/14 - Se comunica al docente Néstor Fabián VIELMETTI (M.I. Nº 28.871.927) por Expediente Nº: 0109-118033/14 – Caratulado: SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR PROLONGACION DE JORNADA –MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES –ZONA 2211.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1028 de fecha 08 SEP 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- RECHAZAR los reclamo formulados en autos por los docentes Néstor Fabián VIELMETTI (M.I. Nº 28.871.927) y Delia Elisa MUJICA (M.I. N° 22.361.512), dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y por los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal

5 días - Nº 104804 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103328/2016 GUZMAN CLAUDIA CAROLINE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN CALUDIA CAROLINE DNI 23.699.560 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 19924,32 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte sin designación de Propietario desconocido , al Sur- este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Este Camino provincial S-291, al Sur Parcela sin designación Posesión de José Edgardo Robledo , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104729 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075113/2006 CARO AMBROSIA DELFA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARO AMBROSIA DELFA DNI 10.527.220 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2888.23 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Sur- oeste con Camino Provincial S-291, al Sur-este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este con Parcela 557557 posesión de Domingo Lidio Mal-

donado al Noreste con Parcela sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104733 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079578/2007 MALDONADO DELIA DEL CARMEN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO DELIA DEL CARMEN DNI 24.501.316 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 37712,42 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-este Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Sur-este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-Oeste con Camino Provincial S-291, al Noroeste sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104732 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008165/2005 OGAS JULIA RAMONA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OGAS JULIA RAMONA DNI 5.076.316 sobre dos inmuebles según plano de mensura acompañado ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, A) de una superficie de 375,70mts.2 parcela 559767-275477 lindando al Norte con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-Oeste con parcela sin designación de propietario desconocido , Oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Este con Rio Guasapampa, B) Parcela 559780-275673 Sup. 1.6200mts. 2 lindando al Norte Parcela sin designación de Propietario desconocido y parte con parcela 559850-275775 Posesión de Cesar Rubén Rodríguez, al Oeste con Rio Guasapampa, al Sur con parcela sin designación de propietario desconocido y al Este con Camino Provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104698 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (S.E) N° 693/16 - Sebastian G. CORREA- Expte N° 0622-128634/16 - Se comunica al docente Sebastián Gonzalo CORREA (M.I. N° 24.413.270), que por Expediente. Nº: 0622-128634/16 – Caratulado: S/ COMPUTOS DE SERVICIOS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 693 de fecha 23 SEP 2016 – LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE Art. 1°.- COMPUTAR a los fines de los beneficios de las bonificaciones que por antigüedad le correspondan, los servicios no paralelos prestados en el Orden Provincial –Provincia de Neuquén-, por el docente Sebastián Gonzalo CORREA (D.N.I. N° 24.413.270) dependiente de este Ministerio, según informe de la Dirección de Recursos Humanos Oficina Legajos "B", en los siguientes períodos: desde el 08 de julio de 2003 hasta el 28 de febrero de 2006.- Los servicios se computaran a partir del 26 de febrero de 2016.-

5 días - Nº 104817 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073366/2006 CEJAS SERGIO RICARDO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEJAS SERGIO RICARDO DNI N 25.457.105 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1.739,73 mts2, ubicado sobre CALLE PUBLICA S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con Camino Provincial S-291, al Sur- Este con Parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Nor –oeste con parcela sin designación de propietarios desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104716 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073371/2006 FIGUEROA MARTINIANO JOSE – HOY SU SUCESION– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA MARTINIANO JOSE DNI N 6.671.992 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 47630,76 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con Camino Provincial S-291 , al Nor –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur- con Parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104714 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079582/2007 GAUNA PEDRO EUGENIO DEL ROSARIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GAUNA PEDRO EUGENIO DEL ROSARIO DNI N 12.993.104 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 4.604,23 mts2, ubicado sobre CALLE PUBLICA S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Nor –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con Camino provincial S-291, al Sur- Este con Parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104715 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-074255/2006 MALDONADO JUAN MARCELO –HOY SU SUCESION – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO JUAN MARCELO DNI 6.677.170 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 75.117,67 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte parcela sin designación de propietario desconocido, al este con Camino provincial S-291, al Sur-este Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur Parcela sin designación de propietario conocido, al Oeste Parcela sin designación de propietario conocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104724 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DIRECCION DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente EMILIO PRATAVIERA S.A. que en el Expte. Nº 0562-002108/2016 se ha dictado con fecha 05 de Junio de 2017 la Resolución Nº PFM 232/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente EMILIO PRATAVIERA S.A. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García -Director de la Dirección de Policía Fiscal- Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz -Jefe del Área Determinaciones-.

5 días - Nº 104442 - s/c - 19/06/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PRODUCIDO POR: DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL (Policía de la Provincia de Córdoba – Av. Colon Nº 1250 Subsuelo-Edificio Central de Po-

licía) - DESTINADO A : AGENTE MAURICIO MARIN CASTRO. - TEXTO: Mediante la presente se procede a notificar al Señor MAURICIO MARIN CASTRO M.I Nº 33.437.689 del inicio de actuaciones sumariales a tenor de lo establecido en el Art. 75º inc. a) Ley de Personal Policial 9728 y Decreto reglamentario Nº 763/12 identificada con el número 076/SML/16. MEMORÁNDUM Nº 076/SML/16 - PRODUCIDO POR: DIRECCIÓN PERSONAL - FECHA: 03 de noviembre del año 2016 - REFERENCIA: ORDENAR INICIO DE ACTUACIONES - Atento a las previsiones del Art. 75 "a" de la Ley Nº 9728, se ordena que en el día de la fecha se instruya Información Sumaria al AGENTE MAURICIO MARIN CASTRO. M.I Nº 33.437.689 a los efectos de determinar los extremos de la citada normativa. A los fines pretendidos se deberán cumplimentar los requisitos legales contemplados en el art. 75º inc. "a" de la Ley Nº 9728/10, su Decreto Reglamentario 763/12 y lo establecido en la Ley Nº 6658, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba. Firmado: Comisario Mayor Tec. Sup. MARIA DEL CARMEN RIVERO – Directora de Personal. Art. 75º inc. "a" de la Ley Nº 9728/10: La baja procederá en los siguientes casos: a) cuando no correspondiere el retiro, por notable disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño de las funciones policiales. La misma deberá ser declarada por resolución definitiva recaída en información sumaria con dictamen de Junta Médica integrada como mínimo por tres (3) profesionales y previo dictamen de Asesoría Letrada. Deberá siempre oírse al afectado en su descargo" Art. 75 inc. A, Punto 1.Decreto 763/12: La información sumaria se tramitara en el departamento medicina Laboral, para lo cual se deberán observar las siguiente circunstancias: I) Notificación al personal afectado de la iniciación de la Información sumaria pudiendo este ofrecer Descargo en cualquier etapa de tramitación y aportar las pruebas que considere pertinentes y hagan a su Derecho de Defensa……. Se fija el día 26 de junio de 2017 a la hora 10:00 a fin de realizar "JUNTA MEDICA LABORAL," haciendo constar que podrá concurrir con perito de parte, Queda Ud. debidamente notificado. CONSTE. --

5 días - Nº 104830 - s/c - 21/06/2017 - BOE

FE DE ERRATAS

En nuestra edicion del dia 16/6/2017 en las paginas internas de la sección 4ª donde dice: "AÑO CIV - TOMO DCXXX - Nº 114 - CORDOBA, (R.A.), JUEVES 15 DE JUNIO DE 2017 - BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" debió decir: "AÑO CIV - TOMO DCXXX - Nº 115 - CORDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017 - BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" - Dejamos asi salvado dicho error.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ